

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720160067900
AUTO #2049

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

1. Revisado el informe de valoración de apoyos de la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE BLANCO, remitido por la Defensoría del Pueblo, se evidencia que es necesaria su complementación, de cara a los términos del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, y fundamentalmente para que se adicione con la información relativa a la persona que elabora el informe, indicando cargo, actividad profesional, forma de realizar el examen, duración del mismo, y todo lo que sea necesario para determinar su idoneidad profesional, así como con detalle necesario lo siguiente:

“a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.

b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

2. Si no es suficiente con la información que ya reposa en la entidad, deberá elaborarse nueva revisión personal de aquella, en la que debe permitirse el ingreso de todas las personas interesadas, considerando que se trata de definir frente a varios parientes la necesidad de apoyos para la señora MARIA OLIVA RODRIGUEZ DE BLANCO, de quien se conoce que tiene varios descendientes, todos ellos interesados en el resultado de esta valoración.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ